

"2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México"

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

26 DE NOVIEMBRE DE 2010

No. 977

ÍNDICE

	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL	
	Jefatura de Gobierno	
•	Decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adicionan tres párrafos al artículo Octavo Transitorio del Código Fiscal del Distrito Federal	3
•	Decreto por el que se reforman los artículos 3, 6, 7, 8, 10, 11, 11 Bis, 14, 18, 23, 25, 26 Bis, 26 Bis 1, 33, 33 bis, 33 bis1, 38, 45, 46, 55 y 69 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal	4
•	Decreto por el que se expropia a favor del Distrito Federal, 66 Lotes localizados en los pueblos San Andrés Totoltepec, San Miguel Xicalco y las colonias La Palma, Pueblo San Andrés Totoltepec, Nuevo Renacimiento de Axalco, Pueblo San Andrés Totoltepec, Tlalmille, Viveros Coatectlán, María Esther Zuno, Tlalpuente, La Palma 1ª. Sección, La Palma 3ª. Seccón, Esther Zuno de Echeverría y El Cantil, Delegación Álvaro Obregón, con superficie total de 18,321.05 metros cuadrados, con la finalidad de regularizar la tenencia de la tierra a favor de sus actuales ocupantes	12
•	Decreto por el que se expropia a favor del Distrito Federal, 29 Lotes localizados en el Pueblo Santa Lucía, Delegaciones Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos, así como las colonias 2ª. Ampliación Presidentes, Piloto Adolfo López Mateos y Ampliación Piloto Adolfo López Mateos, Delegación Álvaro Obregón, con superficie total de 4,851.26 metros cuadrados, con la finalidad de regularizar la tenencia de la tierra a favor de sus actuales ocupantes	23
	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	
•	Acuerdo por el cual se determinan treinta y siete espacios públicos destinados al tránsito vehicular y peatonal, que deberán considerarse vías primarias para efectos de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal	29
	Secretaría de Finanzas	
•	Aviso por el que se da a conocer el cierre temporal de la Administración Tributaria Acoxpa	32

Índice

Viene de la Pág. 1

Aviso

Secretaría	de	Desarrollo	Rural	v Ec	nuidad	para las	Cor	nunidades

•	Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria a todas las personas físicas o morales que habiten	en la zona
	rural del Distrito Federal que posean tierras de uso agrícola, a participar en el Programa de Apoyo	a Cultivos
	Nativos componente de maíz para la zona rural de la Ciudad de México 2011	

33

Delegación Álvaro Obregón

 Nota de Aclaración donde se da a conocer la Modificación a la Convocatoria del Programa Caminito de la Escuela. Entrega de Zapatos, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, numero 946 de fecha 13 de octubre de 2010

38

Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal

♦ Nota Aclaratoria a las Jurisprudencias Números 1 y 2 aprobadas por la Sala Superior de este Tribunal, en Sesión Plenaria del día veintisiete de octubre del presente año, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 971, del día 18 de noviembre de 2010

39

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

♦ Sistema de Transporte Colectivo.- Licitación Pública Número GAS-LPN-02/2010.- Venta de un lote de desechos industriales

40

51

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Hacienda Malinalco, S.A. de C.V.
- Elina de Occidente, S.A. de C.V.
- ♦ Notario Público No. 34 del Estado de México 43
- ◆ Laboratorio Clínico de Patología y Citología Exfoliativa, S.A. de C.V. 44
- ◆ Empresas Berny Mayoreo, S.A. de C.V.
 ◆ Jentschura International, S.A. de C.V.
 46
- Jentschura International, S.A. de C.V.
 Casdes, S.A. de C.V.
 47
- ◆ Servicios Capital, S.A. de C.V.
- Protection Quality Engineering, S.A. de C.V.
- ♦ Audionik, S.A. de C.V.
- ◆ Protection Quality Engineering, S.A. de C.V. 49
- ♦ Benfield México Intermediário de Reaseguro, S.A. de C.V. 50



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

(Al margen superior un escudo que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA.

DECRETA

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo y se adicionan tres párrafos al artículo Octavo Transitorio del Código Fiscal del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo Octavo.- Tratándose de personas físicas que tengan créditos fiscales derivados de derechos por el suministro de agua e impuesto predial en inmuebles de uso habitacional, determinados por la autoridad fiscal menores a 400 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, la autoridad fiscal implementará durante el ejercicio 2010, mecanismos administrativos para disminuir dichos créditos en términos de lo dispuesto en el artículo 106 de este Código.

Ingresada la solicitud a que refiere dicho artículo del Código Fiscal, la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal deberá, dentro del término de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que la reciba, solicitar de la autoridad fiscal correspondiente, le determine el monto del crédito fiscal a cargo del contribuyente; a su vez, dicha información deberá ser remitida en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que haya recibido la solicitud.

Definido el monto del crédito fiscal, la Procuraduría Fiscal deberá notificar la procedencia o improcedencia de la solicitud de disminución del crédito fiscal al contribuyente, dentro de un plazo que no podrá ser mayor a diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que recibió la determinación del crédito por parte de la autoridad fiscal, remitiendo a su vez tal determinación a la autoridad recaudadora correspondiente, con el propósito de que en un plazo no mayor a los diez días posteriores a la resolución de disminución, proceda a realizar el cobro del derecho o impuesto basándose en el nuevo monto del crédito fiscal.

Aquella autoridad que incumpla con los términos establecidos en el presente artículo incurrirá en falta grave.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los quince días del mes de abril del año dos mil diez.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA, PRESIDENTE DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO, SECRETARIA.- DIP. RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, SECRETARIO.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, base segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de mayo del año dos mil diez.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- FIRMA.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

(Al margen superior un escudo que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA.

DECRETA

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo Unico: Se reforman los artículos 3, 6, 7, 8, 10, 11, 11 Bis, 14, 18, 23, 25, 26 Bis, 26 Bis 1, 33, 33 bis, 33 bis1, 38, 45, 46, 55 y 69 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal para quedar como siguen:

Artículo 3º. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

I. a V. ...

- VI. Biopolímero: Es un polímero de origen natural que puede ser sintetizado por microorganismos u obtenido de fuentes animales o plantas. Son básicamente generados de recursos renovables y por regla general son fácilmente biodegradables, pero pueden no serlo;
- VII. Biogás: El conjunto de gases generados por la descomposición microbiológica de la materia orgánica;
- VIII. Composta: El producto resultante del proceso de composteo;
- IX. Composteo: El proceso de descomposición aeróbica de la materia orgánica mediante la acción de microorganismos específicos;
- X. Consumo Sustentable: El uso de bienes y servicios que responde a necesidades básicas y proporciona una mejor calidad de vida, al tiempo que minimizan el uso de recursos naturales, materiales tóxicos y emisiones de desperdicios y contaminantes durante todo el ciclo de vida, de tal manera que se origina una forma responsable de disminuir riesgos en las necesidades de de futuras generaciones;
- XI. Contenedor: El recipiente destinado al depósito temporal de los residuos sólidos;
- XII. Criterios: Los lineamientos obligatorios contenidos en la presente Ley para orientar las acciones de gestión integral de los residuos sólidos, que tendrán el carácter de instrumentos de política ambiental;
- XIII. Delegaciones: Los órganos político administrativos de cada demarcación territorial en las que se divide el Distrito Federal:
- XIV. Disposición final: La acción de depositar o confinar permanentemente residuos sólidos en sitios o instalaciones cuyas características prevean afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos;
- XV. Estaciones de transferencia: Las instalaciones para el trasbordo de los residuos sólidos de los vehículos de recolección a los vehículos de transferencia;
- XVI. Generación: La acción de producir residuos sólidos a través de procesos productivos o de consumo;
- XVII. Generadores de alto volumen: Las personas físicas o morales que generen un promedio igual o superior a 50 kilogramos diarios en peso bruto total de los residuos sólidos o su equivalente en unidades de volumen;
- XVIII. Gestión integral: El conjunto articulado e interrelacionado de acciones y normas operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación para el manejo de los residuos sólidos, desde su generación hasta la disposición final;
- XIX. Impactos ambientales significativos: Aquellos realizados por las actividades humanas que sobrepasen los límites permisibles en las normas oficiales mexicanas, las normas ambientales para el Distrito Federal, la ley ambiental, la ley General, los reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, o bien aquellos producidos por efectos naturales que implique daños al ambiente;
- XX. Ley General: La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- XXI. Ley Ambiental: La Ley Ambiental del Distrito Federal;
- XXII. Lixiviados: Los líquidos que se forman por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales que constituyen los residuos sólidos y que contienen sustancias en forma disuelta o en suspensión que pueden infiltrarse en los suelos o escurrirse fuera de los sitios en los que se depositen residuos sólidos y que puede dar lugar a la contaminación del suelo y de cuerpos de agua;

XXIII. Manejo Integral: Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social;

XXIV. Minimización: El conjunto de medidas tendientes a evitar la generación de los residuos sólidos y aprovechar, tanto sea posible, el valor de aquellos cuya generación no sea posible evitar;

XXV. Plan de Manejo: El Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos y grandes generadores de residuos, según corresponda, así como a los tres niveles de gobierno;

XXVI. Planta de selección y tratamiento: La instalación donde se lleva a cabo cualquier proceso de selección y tratamiento de los residuos sólidos para su valorización o, en su caso, disposición final;

XXVII. Pepena: La acción de recoger entre los residuos sólidos aquellos que tengan valor en cualquier etapa del sistema de manejo;

XXVIII. Procuraduría: La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal;

XXIX. Producción Sustentable: Aquella que incluye aspectos de reducción en el uso de energía, materias primas y materiales tóxicos, así como procesos más eficientes para la obtención de beneficios ambientales y económicos y una producción más limpia;

XXX. Recolección: La acción de recibir los residuos sólidos de sus generadores y trasladarlos a las instalaciones para su transferencia, tratamiento o disposición final;

XXXI. Recolección selectiva o separada: La acción de recolectar los residuos sólidos de manera separada en orgánicos, inorgánicos y de manejo especial;

XXXII. Reciclaje: La transformación de los materiales o subproductos contenidos en los residuos sólidos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico;

XXXIII. Relleno sanitario: La obra de infraestructura que aplica métodos de ingeniería para la disposición final de los residuos sólidos ubicados en sitios adecuados al ordenamiento ecológico, mediante el cual los residuos sólidos se depositan y compactan al menor volumen práctico posible y se cubren con material natural o sintético para prevenir y minimizar la generación de contaminantes al ambiente y reducir los riesgos a la salud;

XXXIV. Residuos urbanos: Los generados en casa habitación, unidad habitacional o similares que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques, los provenientes de cualquier otra actividad que genere residuos sólidos con características domiciliarias y los resultantes de la limpieza de las vías públicas y áreas comunes, siempre que no estén considerados por esta Ley como residuos de manejo especial;

XXXV. Residuos Orgánicos: Todo residuo sólido biodegradable;

XXXVI. Residuos Inorgánicos: Todo residuo que no tenga características de residuo orgánico y que pueda ser susceptible a un proceso de valorización para su reutilización y reciclaje, tales como vidrio, papel, cartón, plásticos, laminados de materiales reciclables, aluminio y metales no peligrosos y demás no considerados como de manejo especial;

XXXVII. Residuos sólidos: El material, producto o subproducto que sin ser considerado como peligroso, se descarte o deseche y que sea susceptible de ser aprovechado o requiera sujetarse a métodos de tratamiento o disposición final;

XXXVIII. Responsabilidad Compartida: El principio mediante el cual se reconoce que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor tipo producción, proceso, envasado, distribución, consumo de productos, y que, en consecuencia, su manejo integral es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, usuarios de subproductos, y de los tres órganos de gobierno según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social;

XXXIX. Reciclaje: La transformación de los materiales o subproductos contenidos en los residuos sólidos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico;

XL. Reutilización: El empleo de un residuo sólido sin que medie un proceso de transformación; con la función que desempeñaba anteriormente o con otros fines;

XLI. Secretaría: La Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal;

XLII. Tratamiento: El procedimiento mecánico, físico, químico, biológico o térmico, mediante el cual se cambian las características de los residuos sólidos, con la posibilidad de reducir su volumen o peligrosidad; y

XLIII. Valorización: El principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el contenido energético de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica y económica.

Artículo 6°. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

I. a VIII. ...

IX. Suscribir convenios o acuerdos con cámaras industriales, comerciales y de otras actividades productivas, con grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, así como con dependencias públicas u organismos privados, para llevar a cabo acciones tendientes a cumplir con los objetivos de la presente ley y su reglamento;

X. Implementar permanentemente, entre la población, programas de difusión y promoción de la cultura de la separación de los residuos, así como su reducción, reutilización y reciclaje, en los que participen los sectores industriales y comerciales;

XI. Establecer, los criterios y normas para la producción y el consumo sustentable de productos plásticos incluyendo el poliestireno expandido, los cuales deberán atender a las características específicas requeridas para cada producto y sujetarse a lineamientos técnicos y científicos, basados en un proceso de análisis de las tecnologías vigentes; éstos deberán emitirse considerando la opinión de los productores y distribuidores.

Los criterios y normas que emita la Secretaría deberán considerar los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de las bolsas de plástico.

Dichos criterios y normas garantizarán que el ciclo de vida de las bolsas de plástico no sea mayor a diez años, procurando la utilización de materiales provenientes de recursos renovables, como los biopolímeros para su pronta biodegradación en los destinos finales. Las bolsas de cualquier otro material no plástico, que garanticen su reutilización y reciclaje no estarán sujetas a este plazo. En el caso de las bolsas que cuenten con un aditivo que sea incompatible con el reciclaje, estas deberán garantizar tener un ciclo de vida menor a cinco años;

XII. Promover la investigación y el desarrollo de tecnologías que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación por el uso de bolsas de plástico así como del poliestireno expandido; además deberá fomentar la participación de todos los sectores de la sociedad mediante la difusión de información y promoción de actividades de cultura, educación y capacitación ambientales sobre el manejo integral de residuos sólidos;

XIII. Llevar un registro actualizado de los planes de manejo a los que esta Ley y su reglamento hacen referencia;

XIV. Inspeccionar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, su reglamento y demás aplicables;

XV. Aplicar las medidas de seguridad e imponer las sanciones que correspondan por violaciones o incumplimiento a este ordenamiento, en el ámbito de su competencia; y

XVI. La atención de los demás asuntos que en materia de los residuos sólidos le conceda esta Ley y otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén expresamente atribuidos a la Federación.

Artículo 7º. Corresponde a la Secretaría de Obras y Servicios el ejercicio de las siguientes facultades:

I. a VI. ...

VII. Realizar los estudios y proyectos de obras de infraestructura para el manejo integral de los residuos sólidos de su competencia;

VIII. a IX. ...

X. Restaurar y recuperar el suelo contaminado por las actividades del manejo integral de los residuos sólidos y prestación del servicio público de limpia de su competencia, en concordancia con las disposiciones complementarias o lineamientos técnicos, establecidos por la Secretaría;

XI. a XIV. ...

Artículo 8º. Corresponde a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, emitir recomendaciones y, en coordinación con la Secretaría y la Secretaría de Obras y Servicios, determinar la aplicación de las medidas de seguridad, dirigidas a evitar riesgos y daños a la salud de la población, derivados del manejo integral, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos.

Artículo 10. Corresponde a las Delegaciones el ejercicio de las siguientes facultades:

I. a III. ...

IV. Orientar a la población sobre las prácticas de reducción, reutilización y reciclaje, separación en la fuente y aprovechamiento y valorización de los residuos sólidos;

V. a IX.

X. Solicitar autorización de la Secretaría de Obras y Servicios para el otorgamiento de las declaraciones de apertura, licencias y autorizaciones de funcionamiento de los establecimientos mercantiles y de servicios relacionados con el manejo, tratamiento, reutilización, reciclaje y disposición final de los residuos sólidos, definidos en el reglamento de la presente Ley;

XI. a XVI. ...

Artículo 11. La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios y con opinión de las delegaciones, formulará y evaluará el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, mismo que integrará los lineamientos, acciones y metas en materia de manejo integral de los residuos sólidos y la prestación del servicio público de limpia con base en los siguientes criterios:

I. Adoptar medidas para la reducción de la generación de los residuos sólidos, su reutilización y reciclaje, su separación en la fuente de origen, su recolección y transporte separados, así como su adecuado aprovechamiento, tratamiento y disposición final;

II. a V. ...

- VI. Promover la cultura, educación y capacitación ambientales, así como la participación del sector social, privado y laboral, para el manejo integral, la reutilización y el reciclaje de los residuos sólidos;
- VII. Fomentar la responsabilidad compartida entre productores, distribuidores y consumidores en la reducción de la generación de los residuos sólidos y asumir el costo de su manejo integral;
- VIII. Fomentar la participación activa de las personas, la sociedad civil organizada y el sector privado en el manejo integral de los residuos sólidos;

IX. ...

- X. Fomentar la generación, sistematización y difusión de información del manejo integral de los residuos sólidos para la toma de decisiones;
- XI. Definir las estrategias sectoriales e intersectoriales para la minimización y prevención de la generación y el manejo integral de los residuos sólidos, conjugando las variables económicas, sociales, culturales, tecnológicas, sanitarias y ambientales en el marco de la sustentabilidad;

XII. ...

XIII. Promover sistemas de reutilización y reciclaje, depósito retorno u otros similares que reduzcan la generación de residuos, en el caso de productos o envases que después de ser utilizados generen residuos en alto volumen o que originen impactos ambientales significativos.

XIV. ...

XV. Fomentar el desarrollo y uso de tecnologías sustentables o amigables con el medio ambiente, así como métodos, prácticas, procesos de producción, comercialización, reutilización y reciclaje que favorezcan la minimización y valorización de los residuos sólidos.

XVI. Establecer acciones orientadas a recuperar los sitios contaminados por el inadecuado manejo de los residuos sólidos;

XVII. a XVIII. ...

XVIII BIS.- Fomentar que la producción y el consumo de productos plásticos y poliestireno expandido se sujeten a los criterios y normas de sustentabilidad establecidos en la fracción XI del artículo 6º de la presente ley;

XIX. a XX...

...

Artículo 11 BIS.- Derogado.

Artículo 14. La Secretaría de Obras y Servicios, en coordinación con la Secretaría y las Secretarías de Desarrollo Económico y de Finanzas, promoverá incentivos económicos para aquellas personas que desarrollen acciones de prevención, minimización, valorización, reutilización y reciclaje, así como para la inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a mejorar el manejo integral de los residuos sólidos.

Artículo 18. La Secretaría, la Secretaría de Obras y Servicios y las delegaciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad mediante:

I. ...

II. La difusión de información y promoción de actividades de cultura, educación y capacitación ambientales relacionados con el manejo integral de los residuos sólidos;

III. a IV. ...

Artículo 23. Las personas físicas o morales responsables de la producción, distribución o comercialización de bienes que, una vez terminada su vida útil, originen residuos sólidos en alto volumen o que produzcan desequilibrios significativos al medio ambiente, cumplirán, además de las obligaciones que se establezcan en el Reglamento, con las siguientes:

I a II. ...

III. Privilegiar el uso de envases y embalajes que una vez utilizados sean susceptibles de valorización mediante procesos de reutilización y reciclaje.

...

Artículo 25. Queda prohibido por cualquier motivo:

I. a XI....

XI BIS. Que se entreguen para transportación, carga o traslado del consumidor final a título gratuito, de manera onerosa, o con motivo de cualquier acto comercial, bolsas de plástico que no estén sujetas a los criterios y normas para la producción y el consumo sustentable, señalados en la fracción XI del artículo 6º de la presente ley;

XII. a XIII...

. . .

Artículo 26 BIS.- Las bolsas de plástico que se entreguen a título gratuito, de manera onerosa o con motivo de cualquier acto comercial, para transportación, carga o traslado del consumidor final, deberán cumplir con los criterios y normas de producción y consumo sustentable señalados en la fracción XI del artículo 6º de la presente ley.

Productores, distribuidores, y usuarios de las bolsas a las que se refiere este artículo, deberán propiciar las acciones relativas a la maximización en la valorización o reciclaje mediante la participación en los programas que para tal efecto establezca la Secretaría.

Artículo 26 BIS 1.- Derogado.

Artículo 33 Bis.- La Secretaría y las delegaciones deberán aplicar el método de separación de residuos en orgánicos e inorgánicos para el servicio de recolección, la cual será diferenciada conforme a los criterios señalados por las autoridades.

La Administración Pública del Distrito Federal establecerá campañas de difusión sobre los métodos de separación y recolección de residuos aplicables en cada una de las delegaciones.

Artículo 33 Bis 1.- La Secretaría y la Secretaría de Obras, en conjunto con las delegaciones, fomentaran que las instituciones educativas, empresas, establecimientos mercantiles, industriales y de servicios, instituciones públicas y privadas, centros educativos y dependencias gubernamentales y similares, lleven a cabo la separación de residuos, mediante el sistema de recolección diferenciada.

Artículo 45.- Para la operación y mantenimiento de las estaciones de transferencia y plantas de selección y tratamiento, así como centros de composteo, se deberá contar con:

I. Personal previamente capacitado para reconocer la peligrosidad y riesgo de los residuos que manejan y darles un manejo integral, seguro y ambientalmente adecuado;

II. a V. ...

Artículo 46. ...

Asimismo, deberán contar con básculas y sistemas para llevar el control de los residuos depositados, así como con un sistema adecuado de control de ruidos, olores y emisión de partículas que garantice el adecuado manejo integral de los residuos sólidos y minimicen los impactos al ambiente y a la salud humana.

Artículo 55. Los productores y comercializadores cuyos productos y servicios generen residuos sólidos susceptibles de valorización mediante procesos de reutilización o reciclaje realizarán planes de manejo que establezcan las acciones para minimizar la generación de sus residuos sólidos, su manejo responsable y para orientar a los consumidores sobre las oportunidades y beneficios de dicha valorización para su aprovechamiento.

Artículo 69. Las sanciones cometidas por la violación de las disposiciones de la presente Ley, se aplicarán conforme a lo siguiente:

I. a III. ...

III Bis. Multa de 500 a dos mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por la violación a lo dispuesto en el artículo 25 fracción XI BIS; y

IV. Multa por mil a veinte mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por violaciones a lo dispuesto por el artículo 25 fracciones IX, X, XI, XII y XIII de la presente ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Las disposiciones reglamentarias de la presente ley deberán ser publicadas después de los noventa días naturales a la entrada en vigor de este Decreto.

TERCERO. La Secretaria contará con un plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto para emitir los criterios y las normas a los que se refiere la fracción XI del artículo 6º del presente Decreto; dichos criterios y normas entraran en vigor doce meses después de su publicación.

CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el contenido del presente Decreto.

QUINTO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil diez-POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, PRESIDENTE.- DIP. JORGE PALACIOS ARROYO, SECRETARIO.- DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA.- SECRETARIO.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, base segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diez.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD.- ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA.-FIRMA.-EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO.- FIRMA.

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, 66 LOTES LOCALIZADOS EN LOS PUEBLOS SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC, SAN MIGUEL XICALCO Y LAS COLONIAS LA PALMA, PUEBLO SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC, NUEVO RENACIMIENTO DE AXALCO, PUEBLO SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC, TLALMILLE, VIVEROS COATECTLÁN, MARÍA ESTHER ZUNO, TLALPUENTE, LA PALMA 1ª. SECCIÓN, LA PALMA 3ª. SECCIÓN, ESTHER ZUNO DE ECHEVERRÍA Y EL CANTIL, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 18,321.05 METROS CUADRADOS, CON LA FINALIDAD DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES.

(Al margen superior un escudo que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracciones XI y XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación vigente a la fecha de la Determinación de Utilidad Pública; 4°, 5°, fracciones II y IV, 6°, 8°, fracción VIII y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2°, 8°, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 5°, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI, 35, fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y 2°, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en los Pueblos San Andrés Totoltepec, San Miguel Xicalco y las colonias La Palma, Pueblo San Andrés Totoltepec, Nuevo Renacimiento de Axalco, Pueblo San Andrés Totoltepec, Tlalmille, Viveros Coatectlán, María Esther Zuno, Tlalpuente, La Palma 1ª. Sección, La Palma 3ª. Sección, Esther Zuno de Echeverría y El Cantil;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a 65 lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo que, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que aunado a lo anterior, de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a 1 lote que se menciona en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales cuyo titular subdividió el predio original realizando enajenaciones sin formalizar que posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo que, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes del asentamiento humano irregular referido, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial, y

Que la Secretaría de Gobierno conforme con sus atribuciones, el 15 de mayo de 2009 determinó como caso de utilidad pública la expropiación de los lotes descritos en este Decreto para la regularización de la tenencia de la tierra, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. En apego a lo estipulado en el artículo 4º de la Ley de Expropiación vigente a la fecha de la determinación de utilidad pública emitida por el Secretario de Gobierno, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de 66 lotes localizados en los Pueblos San Andrés Totoltepec, San Miguel Xicalco y las colonias La Palma, Pueblo San Andrés Totoltepec, Nuevo Renacimiento de Axalco, Pueblo San Andrés Totoltepec, Tlalmille, Viveros Coatectlán, María Esther Zuno, Tlalpuente, La Palma 1a Sección, La Palma 3a Sección, Esther Zuno de Echeverría y El Cantil, Delegación Tlalpan, con una superficie de 18,321.05 metros cuadrados;

Artículo 2. Para lograr la regularización de la tenencia de la tierra a que se refiere el artículo anterior, se expropian a favor del Distrito Federal los lotes identificados en este artículo con las superficies que se especifican en el mismo, localizados conforme a la nomenclatura siguiente y de acuerdo a los planos elaborados por la Dirección General de Regularización Territorial.

PUEBLO	DELEGACION			
SAN ANDRES TOTOLTEPEC	TLALPAN			
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:				
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:			
AUTOPISTA MEXICO CUERNAVACA	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CDA. LA CAÑADA			
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:			
CALLE DILIGENCIAS, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y AND. HERRERIA	PRIV. CALVARIO Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO			

PUEBLO: SAN ANDRES TOTOLTEPEC

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
32	9,842.87	281	1/11, 3/11, 7/11
		317	3/8, 4/8, 5/8, 7/8
		342	2/10, 7/10, 8/10
		351	2/3
		367	1/5, 2/5
		395	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01-A	52	999.26
04	21	108.16
04	56	297.04
04	131	201.44
04-A	30	163.07
05	02	223.67
06	40-A	1,783.59
06	61-A	126.93
06	79	283.68
06	82	235.28
06	98	200.12
09	89	510.38

LOTE	
LOTE	SUP. M ²
13	154.26
23	376.76
08	76.06
34	164.53
35	214.13
30	476.37
11	153.72
03	148.93
09	176.11
06	197.09
07	206.27
01-A	124.15
	13 23 08 34 35 30 11 03 09 06 07

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
86-A	11	111.95
86-A	25	224.39
87	12	199.16
87	26	331.82
89	08	208.15
89	46	228.32
92	124	627.01
95	04	311.07

TOTAL	32	9,842.87

PUEBLO	DELEGACION				
SAN MIGUEL XICALCO	TLALPAN				
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:					
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:				
CERRADA DEL COLIBRI Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	CALLE JOSE MARIA CONTRERAS				
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:				
VEREDA COLIBRI	6a. CDA. DE JOSE MARIA CONTRERAS Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO				

PUEBLO: SAN MIGUEL XICALCO

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
LOTES	EN M ²	D.G.R.T.	
02	1,039.61	396	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	04-A	623.63
04	57	415.98

TOTAL	02	1,039.61

COLONIA	DELEGACION	
LA PALMA, PUEBLO SAN ANDRES TOTOLTEPEC	TLALPAN	
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:		
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:	
CALLE CALPULALLI, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE BENITO JUAREZ	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE GRANADAS	
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:	
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y 7º CDA. BENITO JUAREZ	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CJON. AMALILLO	

COLONIA: LA PALMA, PUEBLO SAN ANDRES TOTOLTEPEC

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
08	1,920.97	342	10/10
	·	345	1/1
		352	1/4
		399	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
52	64	161.15
93	08	377.24
93	35	425.55
93	75	99.70
93A	14	191.49
94	17	288.57
95	20	121.04
98	09	256.23

TOTAL	08	1,920.97

COLONIA	DELEGACION
NUEVO RENACIMIENTO DE AXALCO, PUEBLO SAN ANDRES TOTOLTEPEC	TLALPAN
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE S	E UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
	CALLE TLAXOPILLI Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE EMILIANO ZAPATA, TERRENOS DE LA	CALLE CALPULLALLI Y TERRENOS DE LA MISMA
MISMA COLONIA Y CERRADA ZACATIENDA	COLONIA

COLONIA: NUEVO RENACIMIENTO DE AXALCO, PUEBLO SAN ANDRES TOTOLTEPEC

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
08	1,551.52	342	3/10
		346	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
06B	93	168.06
18	35	104.46
18	84	219.75
18	90	573.09
19	08-B	52.27
19	17	201.02
19	19	112.92
70	34	119.95

TOTAL	08	1.551.52
-------	----	----------

COLONIA	DELEGACION
TLALMILLE	TLALPAN
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QU	UE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CDA. XOCHITL Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	AND. 5 DE FEBRERO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE XOCHITL	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

COLONIA: TLALMILLE

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	556.52	342	4/10
		348	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
43	16	201.64
53	06-A	354.88

TOTAL	02	556.52

COLONIA	DELEGACION
VIVEROS COATECTLAN	TLALPAN
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN O	QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE NARANJO Y CALLE MANZANO	CALLE EUCALIPTO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	2da. CERRADA DE PIRULES Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

COLONIA: VIVEROS COATECTLAN

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
LOTES	EN M ²	D.G.R.T.	
03	536.76	291	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
07	20	182.18
20	12-A	79.38
20	03	275.20

TOTAL	03	536.76

COLONIA	DELEGACION	
MARIA ESTHER ZUNO	TLALPAN	
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE S	SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:	
CALLE CERRO LA TROJE	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y 4a. CDA. XITLE	
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:	
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CAMINO AL XITLE	

COLONIA: MARIA ESTHER ZUNO

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
LOTES	EN M ²	D.G.R.T.	
03	488.40	311	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	64	211.74
01	65	176.77
01-A	03	99.89

TOTAL 03 488.40

COLONIA	DELEGACION
TLALPUENTE	TLALPAN
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE S	SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CDA. CEDRAL DEL RIO	CAMINO REAL AL AJUSCO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

COLONIA: TLALPUENTE

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
LOTES	EN M ²	D.G.R.T.	
02	660.63	349	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
102	13	417.09
102	17	243.54

TOTAL	02	660.63

COLONIA	DELEGACION
LA PALMA 1a. SECCION	TLALPAN
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE S	E UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AUTOPISTA MEXICO CUERNAVACA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CDA. PALMA ESTRELLA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
	CDA. PALMA ESTRELLA, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE CEIBA

COLONIA: LA PALMA 1a. SECCION

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	313.68	292	1/2
		319	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
09	42	191.60
19	04	122.08

TOTAL	02	313.68

COLONIA	DELEGACION	
LA PALMA 3a. SECCION	TLALPAN	
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE S	E UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:	
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	9a. CDA. XOCHITLALLI Y CDA. QUETZALXOCHITL	
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:	
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CDA. DE LAS ROSAS	

COLONIA: LA PALMA 3a. SECCION

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
LOTES	EN M ²	D.G.R.T.	
02	694.89	322	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	01	233.98
04	05	460.91

TOTAL 02 694.89	TOTAL	02	694.89
-----------------	-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
ESTHER ZUNO DE ECHEVERRIA	TLALPAN
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUI	E SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE SAN ANDRES	1a. CDA. DEL XITLE Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE CERRO TLALOCAN

COLONIA: ESTHER ZUNO DE ECHEVERRIA

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
LOTES	EN M ²	D.G.R.T.	
01	264.87	368	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
51	65	264.87

TOTAL	01	264.87

COLONIA	DELEGACION
EL CANTIL	TLALPAN
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QU	UE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AV. MEXICO – AJUSCO	CDA. VILCHIS
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

COLONIA: EL CANTIL

TOT LOT		RFICIE ECONOM D.G.R.T	
01	450	0.33 394	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	04	450.33

TOTAL	01	450.33

TOTAL	SUPERFICIE TOTAL
LOTES	EN M ²
66	18,321.05

La documentación y el plano de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan.

Artículo 3. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de este Ordenamiento, podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente aquellos inmuebles cuyos poseedores acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios y contar con escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos de identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble, cuando estos coincidan con la descripción, localización y superficie de los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2 del presente Decreto. Lo anterior siempre que por escrito y bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretenda quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales.

Artículo 4. El Gobierno del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General Jurídica y Estudios Legislativos, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establecen las leyes de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo que emita la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 5. Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que, en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad en el artículo 20 bis de la Ley de Expropiación vigente a la fecha de la determinación de utilidad pública emitida por el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, se ordena publicar el presenta Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO. En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre de 2010.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, 29 LOTES LOCALIZADOS EN EL PUEBLO SANTA LUCÍA, DELEGACIONES ÁLVARO OBREGÓN Y CUAJIMALPA DE MORELOS, ASÍ COMO LAS COLONIAS 2ª. AMPLIACIÓN PRESIDENTES, PILOTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y AMPLIACIÓN PILOTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 4,851.26 METROS CUADRADOS, CON LA FINALIDAD DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES.

(Al margen superior un escudo que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracciones XI y XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación vigente a la fecha de la Determinación de Utilidad Pública; 4°, 5°, fracciones II y IV, 6°, 8°, fracción VIII y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2°, 8°, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 5°, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI, 35, fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y 2°, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo Santa Lucía, Delegaciones Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos, así como las Colonias 2a. Ampliación Presidentes, Piloto Adolfo López Mateos y Ampliación Piloto Adolfo López Mateos, Delegación Álvaro Obregón;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a 5 lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo que, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que aunado a lo anterior, de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a 24 lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales cuyo titular subdividió el predio original realizando enajenaciones sin formalizar que posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo que, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes del asentamiento humano irregular referido, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial, y

Que la Secretaría de Gobierno conforme con sus atribuciones, el 15 de mayo de 2009 determinó como caso de utilidad pública la expropiación de los lotes descritos en este Decreto para la regularización de la tenencia de la tierra, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. En apego a lo estipulado en el artículo 4º de la Ley de Expropiación vigente a la fecha de la determinación de utilidad pública emitida por el Secretario de Gobierno, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de 29 lotes localizados en el Pueblo Santa Lucía, Delegaciones Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos, así como las Colonias 2a. Ampliación Presidentes, Piloto Adolfo López Mateos y Ampliación Piloto Adolfo López Mateos, Delegación Álvaro Obregón, con una superficie de 4.851.26 metros cuadrados;

Artículo 2. Para lograr la regularización de la tenencia de la tierra a que se refiere el artículo anterior, se expropian a favor del Distrito Federal los lotes identificados en este artículo con las superficies que se especifican en el mismo, localizados conforme a la nomenclatura siguiente y de acuerdo a los planos elaborados por la Dirección General de Regularización Territorial.

PUEBLO	DELEGACIÓN
SANTA LUCIA	ÁLVARO OBREGÓN
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QU	E SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	AND. JOSE MARIA MORELOS Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE CORREGIDORA	CALLE IGNACIO ZARAGOZA

PUEBLO: SANTA LUCIA XANTEPEC

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
LOTES	EN M ²	D.G.R.T.	
04	560.84	462	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
24	02	211.59
24-A	01	173.01
24-A	02	110.92
24-A	02-A	65.32

TOTAL	04	560.84
-------	----	--------

PUEBLO	DELEGACION	
SANTA LUCIA XANTEPEC	CUAJIMALPA DE MORELOS	
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES		
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:	
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y 2a. CDA. IGNACIO ZARAGOZA	CALLE IGNACIO ZARAGOZA	
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:	
AV. TAMAULIPAS	AV. ALTO LERMA Y CALLE DESIERTO DE NUBIA	

PUEBLO: SANTA LUCIA XANTEPEC

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	391.84	420	1/1
		462	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
23	31	126.43
70	28	177.59
72	10	87.82

TOTAL	03	391.84

COLONIA	DELEGACION	
2a. AMPLIACION PRESIDENTES	ALVARO OBREGÓN	
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:		
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:	
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	AVENIDA HACIENDA DE LA FLOR	
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:	
CDA. PUERTO PEÑASCO	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	

COLONIA: 2a. AMPLIACIÓN PRESIDENTES

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
LOTES	EN M ²	D.G.R.T.	
01	170.44	435	4/4

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
18	39	170.44

TOTAL	01	170.44
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACIÓN		
PILOTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS	ÁLVARO OBREGÓN		
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUI	E SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:		
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:		
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, CDA. DE PUERTO PEÑASCO Y AV. GUSTAVO DIAZ ORDAZ		
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:		
CALLE PUERTO LOBOS Y TERRENOS DE I MISMA COLONIA	LA TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CDA. PUERTO LOBOS		

COLONIA: PILOTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
LOTES	EN M ²	D.G.R.T.	
03	737.63	484	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
16	08	109.71
16-A	17	300.93
16-B	01	326.99

TOTAL	03	737.63
-------	----	--------

GOV ONW	
COLONIA	DELEGACIÓN
AMPLIACIÓN PILOTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS	ÁLVARO OBREGÓN
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE S	E UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE PUERTO BALANKAN Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE PUERTO MAZATLAN, TERRENOS DE LA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
MISMA COLONIA, AV. GUSTAVO DIAZ ORDAZ Y	
CALLE SEBASTIAN LERDO DE TEJADA	

COLONIA: AMPLIACION PILOTO ADOLFO LOPEZ MATEOS

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
18	2,990.51	453	3/4, 4/4
		485	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	01	91.39
02	01-A	73.43
02	18	230.06
11	15	199.08
17	28	200.59
28	06	198.67
31	03	199.74

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
35	01	221.18
39	70	182.26
39	79	199.92
41	13	148.96
41	28	118.09
44	06	193.73
46	02	149.26

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
47	04	149.12
48	14	128.79
50	06	147.05
52	21	159.19

TOTAL	18	2,990.51

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
29	4,851.26

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Gobierno del D. F. en Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos.

Artículo 3. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de este Ordenamiento, podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente aquellos inmuebles cuyos poseedores acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios y contar con escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos de identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble, cuando estos coincidan con la descripción, localización y superficie de los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2 del presente Decreto. Lo anterior siempre que por escrito y bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretenda quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales.

Artículo 4. El Gobierno del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General Jurídica y Estudios Legislativos, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establecen las leyes de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo que emita la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 5. Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que, en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad en el artículo 20 bis de la Ley de Expropiación vigente a la fecha de la determinación de utilidad pública emitida por el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, se ordena publicar el presenta Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO. En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre de 2010.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO POR EL CUAL SE DETERMINAN TREINTA Y SIETE ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS AL TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL, QUE DEBERÁN CONSIDERARSE VÍAS PRIMARIAS PARA EFECTOS DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento)

FELIPE LEAL FERNÁNDEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, con fundamento en los artículos 14, 15 fracción II y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 3 fracción XL y 6 fracción III de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que es facultad del titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda determinar los espacios públicos destinados al tránsito vehicular y peatonal que deban considerarse vías primarias de la ciudad para efectos de la aplicación de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3, fracción XL, de la misma ley referida:

Que la determinación, para efectos legales, de las vías primarias de la ciudad, debe contenerse en un acuerdo fundado y motivado que deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción III, de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal;

Que las vías primarias son un referente indispensable para determinar, entre otras cuestiones, la competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en materia de expedición de licencias de anuncios y de autorizaciones temporales para anuncios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal;

Que la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, publicada el 20 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, entró en vigor el sábado 21 de agosto de 2010, de conformidad con lo dispuesto por el artículo Transitorio Primero de la ley referida;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es una dependencia auxiliar del Jefe de Gobierno en el ejercicio de sus atribuciones, las cuales comprenden el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, y en general, la ejecución de las leyes que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de acuerdos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 15 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

Que es necesario crear las condiciones normativas que hagan posible la aplicación y observancia de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DETERMINAN TREINTA Y SIETE ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS AL TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL, QUE DEBERÁN CONSIDERARSE VÍAS PRIMARIAS PARA EFECTOS DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL

Primero. Los espacios públicos destinados al tránsito vehicular y peatonal, contenidos en el presente Acuerdo, deberán considerarse vías primarias para todos los efectos de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.

Segundo. Son vías primarias en la demarcación territorial Álvaro Obregón:

- I. Glorieta Vasco de Quiroga;
- II. Avenida Vasco de Quiroga;
- III. Avenida Javier Barros Sierra

IV. Autopista Constituyentes-La Venta;

V. Prolongación Vasco de Quiroga;

VI. Calle Roberto Medellín;

VII. Calle De las Torres;

VIII. Avenida Río Tacubaya;

IX. Calle Sur 122;

X. Eje 10 Sur (Río de La Magdalena);

XI. Avenida Revolución;

Tercero. Son vías primarias en la demarcación territorial Azcapotzalco:

I. Calzada de Camarones;

II. Calle Profesora Eulalia Guzmán;

Cuarto. Son vías primarias en la demarcación territorial Benito Juárez:

I. Avenida División del Norte;

II. Avenida Universidad;

III. Avenida Cuauhtémoc;

Quinto. Son vías primarias en la demarcación territorial Coyoacán:

I. Avenida Canal de Miramontes;

II. Calzada Taxqueña;

Sexto. Son vías primarias en la demarcación territorial Cuauhtémoc:

I. Glorieta Insurgentes;

II. Avenida de los Insurgentes;

III. Avenida Chapultepec;

IV. Avenida Oaxaca;

Séptimo. Son vías primarias en la demarcación territorial Iztapalapa:

I. Eje 6 Sur (Trabajadores Sociales);

II. Circuito Interior (Río Churubusco);

III. Eje 5 Oriente (Javier Rojo Gómez);

Octavo. Son vías primarias en la demarcación territorial Tlalpan:

I. Viaducto Tlalpan;

II. Calzada de Tlalpan;

III. Calzada Acoxpa;

IV. Avenida Canal de Miramontes;

V. Avenida de los Insurgentes Sur;

VI. Viaducto Tlalpan;

Noveno. Son vías primarias en la demarcación territorial Venustiano Carranza:

I. Avenida Morelos;

II. Calle Agustín Lara;

III. Eje 3 Oriente (Azúcar);

IV. Avenida Eduardo Molina;

V. Héroe de Nacozari;

VI. General Emiliano Zapata;

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (Firma) FELIPE LEAL FERNÁNDEZ

SECRETARÍA DE FINANZAS

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CIERRE TEMPORAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ACOXPA.

ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 12, fracción VI, 87, 94, párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7°, párrafo primero, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, VI, XIX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, 7, fracciones II y III del Código Fiscal del Distrito Federal y 1°, 7°, fracción VIII, inciso B), numerales 2 y 2.6, 26, fracciones X y XVII, 35, fracciones VIII, IX, X, XIV, XVI, XVII, XVIII, XXVIII y XXIX y 80 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CIERRE TEMPORAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ACOXPA.

PRIMERO.- Se comunica que a partir del 29 de octubre y hasta el 27 de diciembre de 2010, las oficinas de la Administración Tributaria Acoxpa, dependiente de la Subtesorería de Administración Tributaria, adscrita a la Tesorería del Distrito Federal, ubicada en Calzada Acoxpa 725, Esq. Canal de Miramontes, Unidad Hab. Narciso Mendoza, Colonia Villa Coapa, Delegación Tlalpan, C. P. 14390, permanecerán cerradas al público por remodelación.

SEGUNDO.- Para atender las solicitudes de trámites y servicios que por su circunscripción únicamente le competan a la Administración Tributaria Acoxpa, así como para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos que le dirijan los Juzgados y Tribunales del Poder Judicial de la Federación y Suprema Corte de Justicia de la Nación, se señala como domicilio el de la Administración Tributaria Xochimilco, ubicada en Av. Prolongación División del Norte, No. 5298, Colonia San Marcos Norte, Delegación Xochimilco, C.P. 16038. Teléfono 5653 1355, siendo el personal de la propia Administración Tributaria Acoxpa la que atienda los mismos.

Los demás trámites y servicios se podrán solicitar en cualquier Administración Tributaria, excepto en las Administraciones Tributarias Tezonco, Meyehualco y Benito Juárez.

TERCERO. Los pagos que se deban efectuar en la Administración Tributaria Acoxpa por concepto de contribuciones y aprovechamientos y sus accesorios se podrán efectuar a partir del 29 de octubre de 2010, en más de 1700 puntos de recaudación, entre sucursales y portales bancarios, y tiendas de autoservicio o departamentales autorizadas, así como en los Centros de Servicio @ Digital. Para mayor información, los contribuyentes podrán comunicarse con la Operadora Justina al teléfono 5588 3388 o visitar la página www.finanzas.df.gob.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

México, Distrito Federal, a 28 de octubre de 2010.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES

MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA, Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción XX, 16 fracciones III y IV, y 23 Quintus de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 119 Decimus, fracción IV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 33 segundo párrafo de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 50 de su Reglamento; 102, 124 y 125 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal; 10 y 22 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal; 5º fracciones I y II, de la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal; 7, 8, 13 fracción I, 15 fracción VI y 27 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal; las Reglas de Operación 2010 del Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural en la Ciudad de México, y el Acuerdo CTI-SEDEREC/039/2010, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE HABITEN EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO FEDERAL QUE POSEAN TIERRAS DE USO AGRÍCOLA, A PARTICIPAR EN EL "PROGRAMA DE APOYO A CULTIVOS NATIVOS" COMPONENTE DE MAÍZ PARA LA ZONA RURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2011".

Al tenor de las siguientes:

BASES

1.- Elegibilidad

- 1.1 Podrán ser beneficiari@s del programa, las personas (mayores de edad), físicas, morales o grupos de trabajo, que realicen actividades productivas en el cultivo de maíz, en suelos con vocación rural y en suelo de conservación del Distrito Federal.
- 1.2. La tramitación de cada una de las solicitudes de apoyo ante la Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC) deberán realizarlas los solicitantes directos del proyecto de manera personal, la información referente a cada solicitud sólo se proporcionará al o los proponentes del proyecto respectivo.
- 1.3. Solo se presentará un proyecto por solicitante dentro del predio sobre el cual ejerza posesión legal o pacífica, o sobre aquellos de los que cuente con la autorización expedida por la autoridad competente para llevar a cabo el proyecto.
- 1.4. Quedan excluidos de estos apoyos, los predios ubicados en asentamientos irregulares, salvo en los casos que se encuentren en proceso de regularización reconocidos por la Delegación correspondiente, lo cual deberá ser plenamente acreditado.
- 1.5. No podrán ser beneficiari@s del Programa los servidores públicos de la SEDEREC o los que realicen funciones operativas dentro del Programa, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios.
- 1.6. Serán elegibles para recibir los apoyos de este programa, los productores participantes en: Programa Integral de Maíz de ciclos anteriores de la SEDEREC y el programa de "Conservación de las razas nativas de maíz", que lleva a cabo la Secretaría del Medio Ambiente, toda vez que se cumpla con lo estipulado en la presente convocatoria y estos apoyos complementen el paquete tecnológico que corresponda a la zona en que se realizara el cultivo.
- 1.7. Para el caso de solicitudes de apoyo para el control de plagas de importancia económica en maíz, serán elegibles de apoyo todos los productores que cuenten con cultivo establecido de maíz, con independencia de haber sido beneficiario con insumos y semillas.

2. REQUISITOS

- 2.1.- Identificación oficial del solicitante.
- 2.2.- Comprobante domiciliario del solicitante, con una antigüedad máxima de expedición de 3 meses.
- 2.3.- Acreditar fehacientemente ser propietario o en su caso tener posesión legal del predio en que se llevará a cabo el cultivo. (Resolución Presidencial, dotación o ampliación de bienes ejidales o comunales, escritura, contrato de compra venta, donación, contrato de arrendamiento, comodato o carta de posesión emitida por autoridad competente. El documento presentado será en original y copia).
- 2.4.- Carta en la que se manifiesta bajo protesta de decir verdad, el no estar suspendido o tener adeudos en los programas del Gobierno del Distrito Federal en ejercicios anteriores.
- 2.5.- Carta del solicitante en la cual otorga su consentimiento y compromiso para brindar las facilidades al personal que la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR) designe para la supervisión, asesoría y capacitación de las actividades del programa.

3.-Monto de apoyo por solicitud.

- 3.1 El apoyo será en especie y estará en función del tamaño de la superficie en donde se aplicará, que puede ser desde media hectárea hasta cinco hectáreas, consistiendo en semillas, fertilizante biológico, fertilizantes foliares orgánicos e insecticida orgánico.
- 3.2 De conformidad con la estadística de los últimos 3 años realizada por el Comité Estatal de Sanidad Vegetal Distrito Federal (CESAVE-DF), referente al monitoreo de plagas de importancia económica, Spodoptera Exigua y Helicoverpa Zea y con la finalidad de mantener los umbrales de estas plagas dentro de niveles económicamente permisibles se plantea la adquisición de material de control biológico el cual será proporcionado a los productores de maíz por incidencia localizada, previa solicitud del productor y ratificación del CESAVE-DF.

PAQUETE DE APOYO EN INSUMOS COMPONENTE MAIZ (POR HECTÁREA)		
	PRESENTACION	
1 DOSIS DE MICORRIZA (Glomus Intrarradices)	1 KG	
1 DOSIS DE BACTERIA (Azospirillum Brasilense)	350 GR	
2 LITROS BIOGUANO (extracto fermentado)	1 LITRO	
1 LITRO DE ALGAS MARINAS (Ascophyllum)	1 LITRO	
1 PZAS DE ÀCIDOS HUMICOS Y FÚLVICOS (47 % y 41 %	350 ML	
SEMILLA NATIVA	35 KG	
INSUMOS COMPONENTE MAIZ (POR HECTÁREA/incidencia)		
TRICHOGRAMMA spp 300) DÓSIS	

4. Características de las solicitudes.

- 4.1. Las solicitudes que se presenten deberán atender los requisitos establecidos en el formato que estará disponible en los Centros Regionales de Desarrollo Rural, ubicados en:
 - CENTRO REGIONAL DE DESARROLLO RURAL, NÚMERO 1: Avenida "Ojo de Agua", numero 268, esquina Oyamel, colonia Huayatla, Delegación La Magdalena Contreras, C.P. 10360.
 - CENTRO REGIONAL DE DESARROLLO RURAL, NÚMERO 2: Carretera Federal a Cuernavaca km 36.5, Parres El Guarda, Delegación Tlalpan, C.P. 14900.
 - CENTRO REGIONAL DE DESARROLLO RURAL, NÚMERO 3: Eje 10, camino a Tlaltenco s/n San Francisco Tlaltenco, Delegación Tláhuac, C.P. 13400.
 - CENTRO REGIONAL DE DESARROLLO RURAL, NÚMERO 4: Avenida "Año de Juárez" número 9700, colonia "Quirino Mendoza", San Luís Tlaxialtemalco, Delegación Xochimilco, C.P. 16610.
- 4.2. La atención en las ventanillas será en días hábiles y con un horario de 9:00 a 15:00 hrs.
- 4.3. La simple presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos ante la ventanilla, no crea derecho a obtenerlo.
- 4.4. Solo se recibirán las solicitudes que cumplan con todos los requisitos y se acompañen de la documentación requerida.

5.- Recepción de solicitudes.

- 5.1. El periodo de recepción de las solicitudes será a partir del día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial y concluirá el 15 de diciembre de 2010 a las quince horas.
- 5.2. Las solicitudes que se incorporen al Programa de apoyo a los productores de maíz para el ciclo productivo 2011, deberán entregarse en original y copia, en las oficinas de los Centros Regionales de Desarrollo Rural que corresponda, de acuerdo a la localización del predio solicitante.
- 5.3. La solicitud de apoyo para la obtención de las dosis para control biológico de plagas, podrán ser presentadas en los Centros Regionales de Desarrollo Rural o en el CESAVE-DF en el momento que se presente el evento en la zona, para su validación por dicho Comité, quien informará a SEDEREC a través del Sistema Producto Maíz.
- 5.4. La entrega a los productores de las dosis para control biológico de plagas será a través del Sistema Producto Maíz quien entregará al CESAVE DF para su aplicación y podrán ser productores beneficiados o no beneficiados con el total de los apoyos de insumos y semillas.

6.- Selección de solicitudes

- 6.1. Para la selección de las solicitudes de apoyo, el subcomité técnico de Desarrollo Rural, revisará, dictaminará y en su caso aprobará las solicitudes presentadas, con base en las reglas de operación para el Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural en la Ciudad de México, componente de Cultivos Nativos en su modalidad de maíz, publicadas el 4 de febrero de 2010, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- 6.2. Los proyectos seleccionados serán publicados en los mismos medios donde se realice la Convocatoria Pública y en la página de Internet de la SEDEREC.
- 6.3. El resultado obtenido en el concurso de selección, así como el trámite que se dé a cada una de las solicitudes presentadas podrá consultarse en la página de Internet de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.
- 6.4. Las solicitudes de apoyo para control biológico de plagas serán independientes de los insumos de semillas, biofertilizantes e insumos de nutrición, y éstas serán electas en función de la presencia de la plaga, previa solicitud por parte de los productores y verificación del CESAVE DF

7.- Subcomité de Desarrollo Rural

7.1. El subcomité de Desarrollo Rural, estará integrado de la siguiente manera:

Coordinadora:

La Directora General de Desarrollo Rural.

Secretaría Técnica:

Titular de la Dirección de Financiamiento Rural.

Vocales:

Titular de la Coordinación de Capacitación.

JUD. de Capacitación en Pecuaria Sustentable de la DGDR y Coordinador del Programa COUSSA 2009.

JUD. del C.R.D.R. No. 4 y Responsable del Componente del Amaranto de la DGDR.

Líder Coordinador de Proyectos y Responsable del Componente Maíz de la DGDR.

Responsable del Componente del Nopal de la DGDR.

JUD. de Capacitación en Agricultura Sustentable y Coordinador del Componente de Fomento a la Producción Agropecuaria y la Agroindustria de la DGDR.

Director de Administración de la SEDEREC.

Subdirectora de Proyectos Especiales y Vinculación Comercial de la SEDEREC.

Representante del Área Jurídica de la SEDEREC.

Representante de la Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de la SEDEREC.

Coordinador de la Unidad de Coordinación Operativa (UCO)

Invitados permanentes:

Encargado del Despacho de la Oficina Estatal de Información de Desarrollo Rural Sustentable (OEIDRUS)

Los responsables de los Centros Regionales de Desarrollo Rural. (C.R.D.R.)

Titular de la Contraloría Interna en la SEDEREC.

El representante de la Contraloría Ciudadana.

Algún otro representante de alguna dependencia o instancia del Gobierno del Distrito Federal que el Subcomité considere necesaria.

Invitados:

De igual manera podrán ser invitados los representantes de l@s productores o solicitantes de los programas respectivos, las Universidades, organizaciones y/o cualquier otro ente público o privado que el Comité Técnico Interno de la SEDEREC, considere necesario para la consecución de sus fines.

8.- Consideraciones finales

El Comité Técnico Interno de la SEDEREC resolverá sobre aquellos asuntos de su competencia que no estuvieran considerados en la presente convocatoria y en las Reglas de Operación 2010 del Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural en la Ciudad de México

Las y los solicitantes que estimen que se les excluye, incumple o contraviene por parte de las o los servidores públicos, la normatividad vigente, así como aquellos que consideren vulnerados sus derechos a ser incluidos en el programa o que se incumplieron sus garantías de acceso, podrán proceder conforme a lo señalado en los numerales VII y VIII de las Reglas de operación 2010 del Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

UNICO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en la página de la SEDEREC.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la SEDEREC, el cual tiene su fundamento en el Artículo 6º de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, cuya finalidad es integrar los datos personales de las y los solicitantes de los programas sociales del Distrito Federal y podrán ser transmitidos al sistema de información de Desarrollo Social, al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite de acceso a los Programas Sociales de la SEDEREC. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable del Sistema de datos personales del componente de cultivos nativos-maíz es Guadalupe González Rivas, Directora General de Desarrollo Rural y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Avenida "Año de Juárez" Número 9700, colonia "Quirino Mendoza", Delegación Xochimilco, México D.F. Código Postal 16610.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"

México Distrito Federal, a 10 de NOVIEMBRE de 2010.

(Firma)

MARIA ROSA MARQUEZ CABRERA Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del Distrito Federal

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

C. JORGE AGUSTIN ZEPEDA CRUZ, Director General de Desarrollo Social en Álvaro Obregón, con fundamento en el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículos 123, Fracciones IV, IX y XI y Artículo 128 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículos 112 párrafo segundo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículos 32 y 33 del Capítulo Séptimo de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y Artículo 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social, expido la siguiente:

NOTA DE ACLARACIÓN DONDE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA CAMINITO DE LA ESCUELA. ENTREGA DE ZAPATOS, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, NUMERO 946 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2010, SE ACLARA LO SIGUIENTE:

EN LA PÁGINA 180, QUINTO PÁRRAFO

DICE:

REQUISITOS:

- Vivir en la Delegación Álvaro Obregón;
- Estar inscritos en alguna escuela primaria pública;
- No ser beneficiarios de otro programa similar;
- Llenar la cédula de registro al programa;
- Guardar en todo momento el debido orden y respeto a las indicaciones de organización que el personal delegacional les indique durante la logística de entrega.
- Entregar de manera oportuna y completa la documentación requerida.

DEBE DECIR:

REQUISITOS:

- Vivir en la Delegación Álvaro Obregón;
- Estar inscritos en alguna escuela primaria pública;
- No ser beneficiarios de otro programa similar;
- Llenar la cédula de registro al programa;
- Guardar en todo momento el debido orden y respeto a las indicaciones de organización que el personal delegacional les indique durante la logística de entrega.
- Exhibir la documentación solicitada en original, de manera oportuna y completa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 17 de noviembre de 2010.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN ÁLVARO OBREGÓN (Firma)
C. JORGE AGUSTÍN ZEPEDA CRUZ

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

NOTA ACLARATORIA A LAS JURISPRUDENCIAS NÚMEROS 1 Y 2 APROBADAS POR LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL, EN SESIÓN PLENARIA DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO 971, DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2010.

Página 53, renglón 6.

JURISPRUDENCIA NÚMERO 1

Dice:

Época: Tercera.

DEBE DECIR:

Época: Cuarta

Renglón 28.

JURISPRUDENCIA NÚMERO 2

Dice:

Época: Tercera.

DEBE DECIR:

Época: Cuarta

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
(Firma)
LIC. RUBÉN ALCALÁ FERREIRA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS"

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO CONVOCATORIA

El Sistema de Transporte Colectivo a través de la Gerencia de Almacenes y Suministros, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de las Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 fracción V, 57 y 59 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; así como en las normas Séptima y Octava de las Normas Generales para la Afectación, Baja y Destino Final de Bienes Muebles Propiedad del Sistema de Transporte Colectivo, convoca a las personas físicas y morales debidamente constituidas conforme a las leyes mexicanas, que tengan interés en participar en la Licitación Pública Num. GAS-LPN-02/2010, para la "Venta de Un Lote de Desechos Industriales", según se indica.

Núm. de	Descripción General	Cantidad	Unidad de	Precio Unitario
Lote		Aproximada	Medida	Mínimo de Venta
Único	Diversos desechos industriales	Varias	Varias	Varios

Plazo Máximo del Retiro	A partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2010
	1 1

Venta de Bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Apertura de las Ofertas	Acto de Fallo
26 y 29 de noviembre de 2010	02 de diciembre de 2010	06 de diciembre de 2010	10 de diciembre de 2010

- Las bases podrán ser consultadas por los interesados en la Coordinación de Inventarios y Administración de Riesgos, ubicada en la Avenida Ticomán, número 199, Colonia Santa Isabel Tola, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., los días 26 y 29 de noviembre del 2010, en el horario de las 09:00 a las 15:00 horas.
- La Venta de Bases e Inscripción de Participantes se realizará en la Coordinación de Inventarios y Administración de Riesgos, los días antes señalados y en el horario de las 09:00 a las 15:00 horas; previo pago de su costo de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en las cajas receptoras de la Gerencia de Recursos Financieros, sito en la calle de Delicias, número 67, Edif. Administrativo, Planta Baja, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, México, D.F., los días 26 y 29 de noviembre del 2010, en el horario de las 09:00 a las 13:00 horas.
- Los interesados podrán inspeccionar los bienes objeto de la licitación, en la Franja de Desechos Zaragoza, mediante visita guiada por personal de la Coordinación de Inventarios y Administración de Riesgos, el recorrido dará inicio a las 10:00 horas del día 30 de noviembre de 2010, teniendo como punto de reunión el acceso de la Franja de Desechos Zaragoza.
- La junta de aclaraciones, el acto de apertura de las ofertas y el de fallo se celebrarán en el Auditorio "Lázaro Cárdenas del Rio", ubicado en la calle de Delicias, número 67, Planta Baja de la Casona, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, México, D.F.
- Los licitantes deberán garantizar la formalidad de sus ofertas mediante cheque de caja o certificado librado contra una institución financiera del país debidamente autorizada, por el importe correspondiente al 20% (diez por ciento) del precio total mínimo de venta por el lote y a favor del Sistema de Transporte Colectivo.

México, D.F., a 26 de noviembre de 2010.

ATENTAMENTE

(Firma)

LIC. JOSE LUIS ESQUIVEL GARCÍA.
GERENTE DE ALMACENES Y SUMINISTROS Y SECRETARIO EJECUTIVO
DEL COMITÉ DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL S.T.C.

SECCIÓN DE AVISOS

HACIENDA MALINALCO, S.A. DE C.V.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Aarón Parra Mendoza, comisario de la sociedad mercantil denominada Hacienda Malinalco, S.A. de C.V., con fundamento en lo que dispone la cláusula OCTAVA de los estatutos, así como los artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con esta fecha, 18 de Noviembre de 2010:

Convoca a los accionistas de Hacienda Malinalco, S.A. de C.V. para Asamblea General Ordinaria el día 16 de diciembre de 2010 a las 16:00 horas para el caso de que se encuentre representado el 50% del capital social; y en SEGUNDA CONVOCATORIA cualquiera que sea el número de acciones representadas el día 20 de enero de 2011 a las 16:00 horas.

Convoca a los accionistas de Hacienda Malinalco S.A. de C.V. para Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en primera convocatoria para el caso de que se encuentre representado el 75% del capital social a las 16:30 horas del 16 de diciembre de 2010; y en SEGUNDA CONVOCATORIA para el caso de que se encuentre representado el 51% del capital social a las 16:30 horas del 20 de enero de 2011.

Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria

- I.- Discusión y, en su caso, aprobación del informe del administrador único respecto de los ejercicios sociales de 2009 y lo que va del 2010
- II.- Discusión y, en su caso, aprobación del informe del comisario respecto de los ejercicios sociales de 2009 y lo que va del 2010.
- III.- Discusión y, en su caso, aprobación de la ratificación o destitución y nombramiento del administrador único, consejo de administración y comisario de la sociedad.
- IV.-Asuntos Generales.
- V.-Nombramiento de delegados que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por esta asamblea.

Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria

- I.- Informe y registro de las operaciones de compra-venta de acciones de los socios de la sociedad..Discusión y en su caso aprobación de la posible compra-venta de acciones.
- II.- Discusión y, en su caso, aprobación de un aumento del capital social en su parte variable, así como la emisión de las acciones que amparen el capital que se llegara a aumentar, en los términos estatutarios.
- III.- Distribución accionaria.
- IV.- Asuntos Generales.
- V.- Nombramiento de delegados que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por esta asamblea.

Las Asambleas a las que se convoca se llevarán a cabo en el Centro de Negocios, Lobby, Segundo Piso, del "Hotel Camino Real México Polanco", ubicado en Mariano Escobedo No.700, Colonia Anzures, C. P. 11590, Ciudad de México, Distrito Federal.

Se hace del conocimiento de los accionistas de la sociedad que deberán comparecer personalmente a la asamblea que se convoca, pudiendo hacerse representar por mandatario presentando carta poder simple.

México, D.F. a 18 de noviembre de 2010. Hacienda Malinalco, S.A. de C.V. (Firma) Aarón Parra Mendoza Comisario.

Elina de Occidente, S.A. de C.V. En liquidación

BALANCE GENERAL POR LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2010 Pesos

ACTIVO	
Caja	546,977
Compañias afiliadas	11,688,113
Suma el Activo	12,235,090
PASIVO	
Impuestos por pagar	1,415,077
Suma el Pasivo	1,415,077
INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	
Capital Social	58,674
Reserva Legal	11,735
Resultados Acumulados	12,225,826
Resultado del Ejercicio	-1,476,221
Suma la inversión de los Accionistas	10,820,013
Suma El Pasivo y la inversión de los Accionistas	12,235,090

México, D.F. a 10 de Noviembre de 2010 Liquidador (Firma) **Techint, S.A. de C.V.**

C.P. Raúl Chávez Martínez

De conformidad con lo dispuesto por la Fracción I del articulo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se indica el haber social que le corresponde a cada uno de los accionistas:

Techint, S.A. de C.V. 10,819,797 Constructora Mexicana Electromecánica y de Instrumentación. S.A. de C.V. 216

Elina de Occidente, S.A. de C.V. En liquidación

ESTADO DE RESULTADOS POR LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2010 Pesos

Resultado del Ejercicio	1,476,221
Resultado Integral de financiamiento:	107,035
Pérdida Bruta	1,369,186
Gastos de Liquidación	1,369,186_

México, D.F. a 10 de Noviembre de 2010 Liquidador (Firma) C.P. Raúl Chávez Martínez Techint, S.A. de C.V.

NOTARIO PÚBLICO NO. 34 DEL ESTADO DE MEXICO AVISO NOTARIAL

En términos de la escritura número **25862** de fecha 23 de septiembre de 2010, las señoras **PILAR**, **AURORA**, **CONSUELO FLORENCIA**, **REYNALDA ADELAIDA**, **ELVIA**, **IRMA e HILDA**, todas de apellidos **LOPEZ PACHECO**, como hijas de los fallidos **AURELIA PACHECO ALVARADO** y **NESTOR LÓPEZ LÓPEZ**, denunciaron y aceptaron iniciar ante el suscrito Notario, el trámite notarial de las sucesiones intestamentarias a bienes de los indicados De Cujus y como descendientes de ellos, lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

11 de Noviembre de 2010 A T E N T A M E N T E

(Firma)

LIC. RAMON DIEZ GUTIERREZ SENTIES NOTARIO PÚBLICO NO. 34 DEL ESTADO DE MEXICO

NOTARIO PÚBLICO NO. 34 DEL ESTADO DE MEXICO AVISO NOTARIAL

En términos de la escritura número **25851** de fecha 21 de septiembre de 2010, las señoras **LINDA BEATRIZ MACEDO REYES, LAURA BEATRIZ y LORENA JENNIFER,** ambas de apellidos **QUIJANO MACEDO**, como cónyuge supérstite e hijas del fallido **JOSE RAUL QUIJANO SOLIS,** quien también acostumbraba usar como su nombre el de **RAUL QUIJANO SOLIS**, denunciaron y aceptaron iniciar ante el suscrito Notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del indicado De Cujus, lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

17 de Noviembre de 2010 A T E N T A M E N T E

(Firma)

LIC. RAMON DIEZ GUTIERREZ SENTIES NOTARIO PÚBLICO NO. 34 DEL ESTADO DE MEXICO

LABORATORIO CLINICO DE PATOLOGIA Y CITOLOGIA EXFOLIATIVA SA DE CV

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE MAYO DEL 2010

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO	
EFECTIVO EN CAJA	0,00	JUNTAS DE PASIVO	0,00
BANCOS	0,00	CAPITAL CONTABLE	0,00
		CAPITAL SOCIAL	0,00
		PERDIDAS ACUM.DE EJERCICIOS A.	0,00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	0,00
		SUMA DE CAPITAL	0,00
SUMA DE ACTIVO	0,00	SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	0,00
	(Fin	rma)	
	C. JULIA LOPE	EZ RODRIGUEZ	
	LIQUII	DADOR	

(Firma)

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento publico que por Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 28 de Abril de 2010, La sociedad LABORATORIO CLINICO DE PATOLOGIA Y EXFOLIATIVA S.A. DE C.V.; Aprobó la LIQUIDACION definitiva de la sociedad, a través de su liquidador.

Empresas Berny Mayoreo, S.A. de C.V..BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2010 PESOS DE PODER ADQUISITIVO AL 31 DE MAYO DE 2010

	2010		2010
ACTIVO		PASIVO	
Efectivo en caja y bancos	\$0	Cuentas y documentos por pagar	
Cuentas y documentos por cobrar		Proveedores	\$0
Cuentas y documentos por cobrar		Acreedores diversos	\$0
Clientes	\$ 0		\$0
Deudores diversos	\$0	Nómina por pagar IVA por pagar por realizar	\$0
Gastos por comprobar	\$0	Impuestos por pagar	\$0
Crédito al Salario	\$0	Anticipo de clientes	\$0
Impuestos a favor	\$0	Anticipo de chemes	<u> </u>
Anticipo a proveedores	\$ 0 \$ 0	Suma el pasivo a corto plazo	<u>\$ 0</u>
Suman las cuentas y documentos por cobrar	<u>\$ 0</u>	Efecto acumulado I.S.R. diferido	\$ 0
Suma el activo circulante	<u>\$ 0</u>	Suma el pasivo total	<u>\$ 0</u>
Inversión en planta y equipo		CAPITAL CONTABLE	
Inversión	\$ 0	Capital social	\$0
Depreciación Acumulada	\$0		
		Aportaciones para Futuros Aumentos al Capital	\$ 0
Suma el activo fijo	<u>\$ 0</u>		
		Resultado de ejercicios anteriores	\$ 0
Activo Diferido	\$ 0		
Amortizaciones	\$ 0	Resultado del ejercicio	0
Suma Activo Diferido	\$ 0	Suma el capital contable	\$ (0)
Suma el activo total	<u>\$ 0</u>	Suma el pasivo y el capital contable	\$ (0)

María de Jesús López Prado ADMINISTRADOR UNICO

(Firma)

JENTSCHURA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION.				
(Pesos)				
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO	O 2010			
Activo				
Total Activo	0.00			
Pasivo				
Total Pasivo	0.00			
Capital				
Capital Social	50,000.00			
Capital Variable	12,840,360.80			
Resultado ejercicios anteriores	-12,246,661.45			
Resultado ejercicio 2010	-643,699.35			
Total Pasivo y Capital Contable	0.00			
BALANCE TOTAL DE ACTIVOS Y PASIVOS				
En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, S	e publica el presente			
balance final de liquidación.				
México Distrito Federal al 1er día de Octubre del 2010				
Atentamente				
(Firma)				
Giselher Foeth Odebrecht. El liquidador				

CASDES S.A DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad a lo establecido en el Artículo 186 de la Ley Gral. de Sociedades Mercantiles, se convoca a los socios del Centro de Administración, Sistemas y Desarrollo Social S.A de C.V a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 10 de diciembre del 2010 a las 11 A.M. en Mazatlán 178-B Col. Hipódromo Condesa C. P. 06100 Delegación Cuauhtémoc, México D. F., conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia
- 2.- Informes financieros
- 3.- Designación de administrador y facultades
- 4.- Asuntos generales.

México, D. F. a 26 de noviembre de 2010

Atentamente
(firma)
(Firma)
Lic. Ma. Cristina Morales Flores
Secretaria del Consejo de Administración

SERVICIOS CAPITAL, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN) BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2010

ACTIVO		PASIVO		
Inversiones en Valores	\$4'769,407	Préstamos de Bancos	\$47,700,045	
		TOTAL PASIVO		\$47,700,045
		CAPITAL CONTABLE		
		Capital Social	\$1'820,000	
		Resultado de Ejercicios Anteriores	(45'103,490)	
		Utilidad del Ejercicio	352,852	
		TOTAL CAPITAL CONTABLE		(\$42'930,638)
TOTAL ACTIVO	\$4'769,407	TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL CO	ONTABLE	\$4'769,407

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad Servicios Capital, S.A. de C.V. (en liquidación), a través de su liquidador el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, publica el presente Balance Final de Liquidación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Concluidas las operaciones sociales que quedaron pendientes al tiempo de la disolución, no existe remanente del haber

Concluidas las operaciones sociales que quedaron pendientes al tiempo de la disolución, no existe remanente del haber social.

(Firma)

LIC. JORGE ANTONIO MÁRQUEZ SERRALDE DIRECTOR EJECUTIVO DE LIQUIDACIÓN DE EMPRESAS SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES

PROTECTION QUALITY ENGINEERING, S.A.DE C.V.

AVISO DE REEMBOLSO DE ACCIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9°. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general, que por asamblea general extraordinaria de accionistas de Protection Quality, S. A. de C. V., celebrada el día 31 de agosto del año 2010, se tomó el acuerdo de aprobar el retiro de Inelap, S. A. de C. V., como accionista, así como el reembolso de las 48 acciones representativas del capital fijo y 1,613 acciones de que era titular y como consecuencia de ello, se redujo el capital social fijo en la cantidad de \$48,000.00 y el capital variable en la cantidad de \$1,613,000.00.

ATENTAMENTE

(Firma)

ALBERTO ESPINOZA TORRES A P O D E R A D O

AUDIONIK, S.A. DE C.V.

(en liquidación)

Balance final de liquidación al 30 de septiembre de 2010.

(cifras en pesos)

ACTIVO	23,250
CAPITAL	23,250
El presente balance se publica en cumplimiento a lo dis de Sociedades Mercantiles.	spuesto por el artículo 247, fracción II de la Ley General
(Firma)	
Ing. José Luis Tapia Enríquez.	

PROTECTION QUALITY ENGINEERING, S.A.DE C.V.

PROTECTION QUALITY ENGINEERING, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Pesos Mexicanos

			
		RODOLFO MAZA BRITO	0.00
		Capital Social	
		Capital Contable	
Fijo	0,00	Total de Pasivo	0,00
Circulante	0,00		
<u>ACTIVOS</u>		PASIVO	

En cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción II del artículo 247 de LGSM los papeles y libros de la sociedad, estarán a disposición de los accionistas, durante 15 días a partir de la última publicación, en el domicilio de la sociedad.

México, Distrito Federal, a 13 de octubre de 2010

(Firma)

Alberto Espinoza Torres Liquidador RFC EITA 711201 N42

Benfield México Intermediário de Reaseguro, S.A. de C.V. Balance Final de liquidación al 31 de Octubre de 2010

ACTIVO	\$ 00.00
PASIVO	\$ 00.00
<u>Capital Contable</u>	
Capital Social	\$ 00.00
Reserva Legal	\$ 00.00
Suma	\$ 00.00
Resultado de Ejercicios Anteriores	\$ 00.00
Resultado del Ejercicio	\$ 00.00
Suma	\$ 00.00
Suma Pasivo y Capital	\$ 00.00
Cuota de liquidación por acción liberada a favor accionistas (Firma)	\$ 00.00
Oscar Serrano Ortiz. Liquidador	



AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta:
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de l	os documentos publicados	s en la Gaceta Oficial d	el Distrito Federal son	de estricta
responsabilidad de los solicitantes.				

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales

LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos

LIC. REBECA ALBERT DEL CASTILLO

INSERCIONES

Plana entera	\$ 1,404.00
Media plana	
Un cuarto de plana	

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V., CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860. TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)